



**ACTA DE OTORGAMIENTO DE BUENA PRO**

**SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 007-2024-MDLJ-1**

**ADQUISICION DE CONCRETO PREMEZCLADO 210 KG/CM2 PARA EL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEI LUCESITAS DE CRISTO, EN EL AA.HH. ASOCIACION DE VIVIENDA HEROES ANONIMOS, DISTRITO DE LA JOYA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA**

**SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 007-2024-MDLJ-1  
(PRIMERA CONVOCATORIA)**

En el distrito de La Joya, siendo las 10:00 horas del día 15 de Mayo del 2024, en la oficina de Abastecimientos de la Municipalidad distrital de la Joya, se constituyó el Órgano Encargado de las Contrataciones, responsable de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 007-2024-MDLJ-1: **ADQUISICION DE CONCRETO PREMEZCLADO 210 KG/CM2 PARA EL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEI LUCESITAS DE CRISTO, EN EL AA.HH. ASOCIACION DE VIVIENDA HEROES ANONIMOS, DISTRITO DE LA JOYA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.**

En fecha 14 de febrero de 2024 se otorgó la Buena pro del Procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 007-2024-MDLJ a SUPER CONCRETOS P & J SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SUCO P & J S.A.C. por el monto de S/ 160,000.00 (Ciento sesenta mil con 00/100 soles)

En fecha 22 de febrero de 2024 se realizó el consentimiento del mencionado Procedimiento de Selección.

Es así, que se emite la Orden de Compra N°0000254, siendo esta notificada con fecha 04 de marzo 2024.

Que, mediante Carta N° 008-2024 SCPJ-SAC, de fecha 21 de marzo del 2024, la empresa Super Concretos PGJ Sociedad Anónima Cerrada, solicita el desistimiento del proceso Subasta Inversa Electrónica N° 7-2024-OEC/MDLJ-1, ha razón que su maquinaria se encuentra en mantenimiento.

Que, mediante Informe N° 638-2024-SGLSGYA-MDLJ, de fecha 02 de abril del 2024, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, precisa que es procedente la resolución de contrato por haberse configurado la causal contenida literal a), numeral 164.1 del artículo 164 del Reglamento de Contrataciones con el Estado.

Que, mediante Informe N°1705-2024-CJIV/GDUYR-MDLJ, de fecha 08 de abril 2124, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, remite el Informe N°78-2024/DRS/RO/MDLJ/IEI LUCESITAS; mediante la cual indica que, a la fecha, la Orden de Compra N°254-2024, no ha sido atendida por el proveedor y ya estando fuera de plazo de entrega perjudica la normal ejecución de la obra.

Por ello a través de la Resolución de Alcaldía N° 073-2024- MDLJ resuelve en su artículo primero RESOLVER el contrato suscrito con la empresa SUPER CONCRETOS P & J SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - SUCO P & J S.A.C. por haber alcanzado el monto máximo de penalidad por mora respecto de la orden de compra N° 000254-2024.

Por lo tanto, conforme al reglamento de la Ley de contratación Art 167

167.1. "Cuando se resuelva un contrato o se declare su nulidad y exista la necesidad urgente de continuar con la ejecución de las prestaciones derivadas de este, sin perjuicio de que dicho acto se encuentre sometido a alguno de los medios de solución de controversias, la





Entidad puede contratar a alguno de los postores que participaron en el procedimiento de selección. Para estos efectos, la Entidad determina el precio de dichas prestaciones, incluyendo todos los costos necesarios para su ejecución, debidamente sustentados."

167.2. "Una vez determinado el precio y las condiciones de ejecución, y de existir disponibilidad presupuestal, la Entidad invita a los postores que participaron en el procedimiento de selección para que, en un plazo máximo de cinco (5) días, manifiesten su intención de ejecutar las prestaciones pendientes de ejecución por el precio y condiciones señalados en el documento de invitación."

167.3. De presentarse más de una aceptación a la invitación, la Entidad contrata con aquel postor que ocupó una mejor posición en el orden de prelación en el procedimiento de selección correspondiente. En las contrataciones de bienes, servicios en general y obras, salvo aquellas derivadas del procedimiento de Comparación de Precios, el órgano encargado de las contrataciones realiza, cuando corresponda, la calificación del proveedor con el que se va a contratar. Los contratos que se celebren en virtud de esta figura respetan los requisitos, condiciones, exigencias, garantías, entre otras formalidades previstas en la Ley y Reglamento.

Que, mediante Carta N° 049-2024-SGLSGYA-MDLJ, de fecha 03 de mayo del 2024, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, envía la Invitación para Aceptación de Buena Pro, al postor CONCRETO SUR MIX EIRL.

Que, mediante Carta N° 013-2024-CSM/GCA., de fecha 06 de mayo del 2024, la empresa CONCRETO SUR MIX E.I.R.L., remite la ACEPTACION DE BUENA PRO del proceso Subasta Inversa Electrónica N° 7-2024-OEC/MDLJ-1.

Consecuentemente, en atención al Orden de prelación resultado de la presentación de las ofertas económicas en el Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 007-2024-OEC/MDLJ-1: **ADQUISICION DE CONCRETO PREMEZCLADO 210 KG/CM2 PARA EL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEI LUCESITAS DE CRISTO, EN EL AA.HH. ASOCIACION DE VIVIENDA HEROES ANONIMOS, DISTRITO DE LA JOYA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.** Se le otorga la buena pro al postor CONCRETO SUR MIX E.I.R.L. por el monto de S/ 166,000.00 (Ciento setenta y seis mil con 00/100 soles).

Sin nada más que tratar, se da por culminado el presente acto a las 10:50 horas del mismo día.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA

Abg. Leyster Nelson Riveros Pariona  
SUB GERENTE DE LOGÍSTICA, SERVICIOS GENERALES Y ALMACÉN